

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2023, referido a la aprobación de la modificación de las ordenanzas municipales que se relacionan, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas tal y como figura en el anexo de este anuncio:

1.- *Ordenanza municipal sobre tasa de abastecimiento de agua.* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 6.- *Base imponible y cuota tributaria.*

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas por trimestre:

• Mínimo: 24 m<sup>3</sup>: 13,54 €

2.- *Ordenanza municipal sobre tasa de recogida de basura:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 6.º *Cuota tributaria.*

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Vivienda familiar: 17,90 €

3.- *Ordenanza municipal sobre aprovechamiento especial y utilización privativa del terreno público local por cada vecino del municipio o familia:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 5.º *Cuota tributaria.*

• Cada vecino del municipio o familia: 9,50 €

• Cada quión del municipio: 15,00 €

4.- *Ordenanza municipal sobre tránsito de ganado sobre las vías públicas:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 6.º *Cuota tributaria.*

• Vacuno: 3,50 €

• Lanar o cabrío: 0,86 €

5.- *Ordenanza municipal sobre tasa polígono ganadero:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- *Cuota tributaria.*

• 0,0334 €/m

6.- *Ordenanza municipal sobre tasa por expedición de autorización para aprovechamiento micológico:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

R-202400521



- Artículo 5. *Cuota tributaria*. La cuota tributaria se determinará en función del número de autorizaciones que se soliciten y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tipo permiso	Recreativo por días	Comercial
Local	No existe	17,00 €
Vinculado	20,00 €	52,00 €
General	30,00 €	450,00 €

7.- *Ordenanza municipal sobre tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles*: En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 6.º *Cuota tributaria*.

- Mesa: 15,00 €
- Silla: 1,00 €

8.- *Ordenanza municipal sobre impuesto de vehículos de tracción mecánica*: En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 14.1.º *Tarifas*.

*Turismos:*

- Menos 8 caballos fiscales: 17,00 €
- De 8 a 11,99 caballos fiscales: 42,91 €
- De 12 a 15,99 caballos fiscales: 86,86 €
- De 16 a 19,99 caballos fiscales: 107,46 €
- Más de 16 caballos fiscales: 115,00 €

*Autobuses:*

- Menos 21 plazas: 100,10 €
- De 21 a 50 plazas: 138,29 €
- Más de 50 plazas: 172,88 €

*Camiones:*

- Menos 1.000 kg: 52,29 €
- De 1.000 a 2.999 kg: 99,95 €
- De 2.999 a 9.999 kg: 141,29 €
- Más de 9.999 kg: 175,88 €

*Tractores:*

- Menos 16 caballos fiscales: 23,60 €
- De 16 a 25 caballos fiscales: 35,38 €
- Más de 25 caballos fiscales: 99,95 €

*Remolques:*

- De 750 a 1.000 kg: 23,56 €
- De 1.000 a 2.999 kg: 35,38 €
- Más de 2.999 kg: 99,95 €

*Motocicletas:*

- Ciclomotor: 6,00 €
- Hasta 125 cc: 6,00 €



- De 125 a 250 cc: 9,80 €
- De 250 a 500 cc: 19,10 €
- De 500 a 1.000 cc: 38,30 €
- Más de 1.000 cc: 73,61 €

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Alcañices, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400521

